

PERIODICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS Gobernador Interino Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN Secretario de Gobierno

21 DE MAYO DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 1.1282816



No.- 6692



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

ÍNDICE

Presentación

- 1 y 2. Objeto y Marco jurídico
 - 3. Aplicación y Obligatoriedad
 - 4. Compromisos básicos de los Servidores Públicos
 - 4.1. Compromiso Frente a la Sociedad.
 - 4.2. Compromiso hacia el Servicio Público.
 - 4.3. Compromiso con el Gobierno Municipal.
 - El Servidor Público y su responsabilidad con el gobierno municipal y con la sociedad.
 - 5.1 Relación de los Servidores Públicos con los mandos superiores, mandos medios y subordinados del gobierno municipal.
 - 5.2 Secreto profesional.
 - 5.3 Prohibiciones.
 - 5.4 Obligaciones.
 - 5.5 incompatibilidad con la función gubernamental.
 - 5.6 Capacitación.
 - Responsabilidad de los Servidores Públicos, por el incumplimiento de sus obligaciones.
 - 7. Mecanismos de capacitación y difusión.
 - Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría
 - 9. Identificación de riesgos éticos
 - Indicación de mediación del cumplimiento del Código de Conducta



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Conducta que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el Código de Ética a que se refiere deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción establece que son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito; los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

TERCERO.- Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosíque, Tabasco, son el eje primordial del presente Código de Conducta, el nivel profesional y técnico, así como la conducta de dichos Servidores Públicos, son los elementos básicos para proyectar una imagen institucional de respeto y confianza ante los ciudadanos y los propios compañeros de trabajo.

CUARTO.- Se considera necesario actualizar el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, el cual observe lo dispuesto por los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética que deberán observar las personas servidoras públicas de todos los órdenes de Gobierno. Basados en las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por tal motivo se emite lo siguiente:

EL C. LICENCIADO JORGE SUÁREZ MORENO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, Y 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN III, 47, 52 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.

1. OBJETO.

El presente Código tiene por objeto establecer el comportamiento al que deben sujetarse los Servidores Públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia, Órgano desconcentrado o unidad administrativa a la que pertenecen, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción; comportamiento que deberá reflejarse al interior de la administración pública y hacia las personas usuarias de los servicios públicos, clientes y proveedores de la misma, así como a los ciudadanos.

El Servidor Público, por tanto, debe actuar en forma tal, que su conducta pueda admitir el examen público más minucioso, apegando su actuación a los principios de la ética del servicio, regulados tanto por la Ley como por las disposiciones y lineamientos internos, establecidos en las diferentes Dependencias de este Ayuntamiento.

El Código de Conducta tiene como propósito definir y hacer públicos los principios que deben guiar la actuación de todos los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, así como aquellas conductas que no deben ser permitidas; complementando las disposiciones que al respecto establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y demás ordenamientos legales y normativos.

2. MARCO JURÍDICO

La actuación de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, deberá ser apegada a la legalidad, así como a las normas internas establecidas por el propio Ayuntamiento, por ello, la importancia de citar en el presente documento el marco jurídico de actuación del Servidor Público de forma jerárquica, a fin de definir su alcance y, que no sólo sirva de guía de la acción moral, sino que también mediante él, se declare la intención de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad y diligencia y de respetarse a sí misma.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- c) Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- d) Ley General del Sistema Estatal Anticorrupción
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

BOTHUL OGRAMNOTONATI

h) Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco

i) Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

3. APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.

El presente Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio que deberá ser observado por todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función que se encuentren prestando sus servicios en la Administración Pública Municipal de Tenosique, Tabasco, sin importar el régimen de contratación.

4. COMPROMISOS BÁSICOS

Los compromisos que a continuación se señalan, son de importancia tal, que es fundamental que el Servidor Público conozca y aplique los mismos en los actos que diariamente realiza por su encargo, dado que todo trabajador, por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su labor, trabajo, actividad o especialidad que realice, es ante todo un Servidor Público.

Dichos compromisos constituyen la esencia y guía moral que deberá orientar cada uno de los actos cotidianos que estos realizan, para cumplir decorosa y dignamente la función que el Ayuntamiento les ha asignado. Son compromisos que derivan de la especificidad de las funciones que en este gobierno municipal se desarrollan y de la delicada y estratégica tarea que tiene encomendada.

A continuación se presentan los compromisos que el Servidor Público adquiere frente a la sociedad, respecto del servicio público y con relación al propio municipio:

4.1 Compromiso frente a la sociedad

4.1.1. Bien común

a) Asumir el compromiso irrenunciable con el bienestar común, entendiendo que el Servicio Público es patrimonio de todos los ciudadanos, que solo se justifica y legitima cuando se procura ese bien común, por encima de los intereses particulares;

 b) Colaborar con los compañeros de trabajo para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, evitando obstaculizarlos o proporcionarles información falsa o

engañosa;

c) Desempeñar las funciones que se encomienden con un enfoque de calidad y servicio al público en general, procurando el bien común; y

d) Actuar con diligencia, de manera transparente y con absoluta honradez e imparcialidad

en el ejercicio de sus atribuciones y funciones encomendadas.

e) Actuar con estricto apego al respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



4.1.2. Entorno cultural y ecológico

- a) El Servidor Público deberá coadyuvar en las acciones que emprenda el Ayuntamiento para difundir la cultura y los bienes arqueológicos e históricos localizados en el territorio de Tenosique Tabasco;
- b) Reportar toda situación que pueda ser riesgosa para la seguridad del patrimonio cultural;
- c) Cumplir con las normas de seguridad para facilitar la realización de las acciones de protección civil y de protección del patrimonio cultural; y
- d) Comprometerse a cumplir, promover mecanismos y criterios de racionalidad, ahorro y cuidado del medio ambiente.

4.1.3. Rendición de cuenta

- a) Actuar con imparcialidad, cuidado y decisión en la elaboración y preparación de la información que se requiera;
- b) Evitar la realización de prácticas antidemocráticas, manejos turbios o información sesgada;
- c) Cuidar la información que con motivo del desempeño obtenga y maneje, impidiendo o evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma;
- d) Realizar en forma oportuna completa y veraz los reportes informes y comprobaciones que le sean requeridos, en virtud de sus funciones, cargos y comisiones permanentes y/o temporales; y
- e) Utilizar racionalmente los servicios y recursos puestos a su disposición.

4.1.4. Transparencia

- a) Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera el Gobierno Municipal, siempre y cuando ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- b) No conservar ni ocultar información que sea del interés público o la requerida para la toma de decisiones, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de particulares, establecidos por la ley, así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos, fomentando su manejo responsable y eliminando su indebida discrecionalidad; y
- c) Mantener la confidencialidad de la información que conozca, a menos que exista la obligación legal de proporcionar tal información.

4.1.5. Independencia

- a) Ejercer las facultades libres de presiones o intereses personales, políticos o económicos;
- b) Ofrecer seguridad y certeza a los ciudadanos, respecto de la veracidad, objetividad, claridad, oportunidad y estricto apego a la ley de todos los actos de la autoridad;
- c) Evitar participar en actos de proselitismo político o partidista, ostentando el cargo o durante el ejercicio de las responsabilidades institucionales, preservando el principio de neutralidad ideológica y respetando las diversas expresiones políticas;
- d) Ejercer las responsabilidades institucionales al margen de condicionamientos de amistad, políticos, religiosos, económicos, culturales o sociales, sin que ningún tipo de prejuicio, viole la objetividad dado que la esencia de la función es prevenir y salvaguardar los intereses del Municipio; y

TENOS¿QUE

COTKUL ODRAWARD BRANT **C5 - **S5 OTRAVEATROPA

e) No participar en actividades extra laborales que provoquen conflictos de interés con la función pública, desempeñándose con integridad en el pensamiento y en los actos para que esta sea ejemplo en todos los actos de gobierno que tiene a su cargo.

4.1.6. Tolerancia

- a) Propiciar que la actividad del Ayuntamiento, se realice estableciendo relaciones de respeto y consideración mutua, que faciliten a los ciudadanos, el cumplimiento de sus obligaciones y derechos, otorgando con ello la debida atención que demanda la sociedad;
- b) El Servidor Público deberá estar preparado para tolerar las críticas de los ciudadanos, debiendo prevalecer, el diálogo, cooperación e interrelación con aquellos.
- c) Respetar los pensamientos de género, creencias religiosas, políticas, ideológicas, raciales, etc.;
- d) Identificar las fortalezas laborales de sus compañeros, sin privilegiar ni discriminar a ningún miembro del grupo, con la finalidad de lograr mejores resultados en el trabajo.

e) Procurar el respeto hacia los demás;

- f) Considerar la opinión de los compañeros en las decisiones de tipo laboral y mantener una actitud abierta al momento de decidir; y
- g) Reconocer el trabajo, esfuerzo y méritos de sus compañeros de trabajo al respetar sus ideas, iniciativas, autoestima, así como su integridad física y moral.

4.2 Compromiso hacia el servicio público

4.2.1. Integridad

- a) Cumplir y vigilar que se cumplan los valores éticos del servicio público; considerando además en todo momento la Misión, Visión y Valores del Gobierno Municipal, sin importar las presiones o intereses personales, políticos o económicos;
- b) Cumplir en todo momento con las reglas generales que establece el Código de Ética e Integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco;
- c) Actuar con plena justicia en cada uno de los casos que conozca, sin pretender actuar en forma desigual, ni descalificar intencionalmente a otros por omisión, medias verdades u otros medios:
- d) No utilizar las oficinas o recursos públicos para realizar actividades personales;
- e) Utilizar, proteger y conservar los bienes propiedad del Gobierno municipal, tomando en cuenta que dichos bienes son asignados en particular al Servidor Público, lo que no le otorga la propiedad de los mismos;
- f) No solicitar o aceptar directamente o por interpósita persona, dinero, bienes o beneficios, así como regalos u otras compensaciones de ninguna persona física o moral con las que se mantenga relación de trabajo que pueda llevarlo a actuar con falta de ética en el ejercicio de sus responsabilidades y obligaciones; y
- g) Rechazar ser cómplice de fraude, abuso o corrupción, denunciando en estos casos, al Servidor Público que pretenda actuar en contra de los principios éticos del Gobierno Municipal.

4.2.2. Responsabilidad

a) Comprometerse al cumplimiento cabal de los acuerdos y objetivos que cada cual asuma o establezca dentro del Gobierno Municipal;

TRANSFORMANSO JUNTOS

b) Cumplir rigurosamente con los horarios de trabajo establecidos, a fin de cubrir adecuadamente las obligaciones del puesto y atender oportunamente los requerimientos de colaboradores, superiores y de la propia ciudadanía;

c) Mantener una actitud ejemplar de intachable conducta en el desempeño de su trabajo, teniendo la responsabilidad de asumir las consecuencias de sus acciones, decisiones u

omisiones;

d) No consumir sustancias tóxicas y bebidas alcohólicas dentro del área de trabajo, ni asistir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas al cumplimiento de sus deberes; y

e) Cuidar la buena presentación, bajo la convicción de que la apariencia de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, debe ser consistente con las labores que desempeñan y el prestigio de la imagen pública del Ayuntamiento.

4.2.3. Vocación de servicio

a) Crear y mantener una cultura de servicio en beneficio de la sociedad, con el fin de lograr la excelencia en las labores del Ayuntamiento;

b) Ser honesto, veraz y amable con quienes requieren nuestros servicios, actuando con generosidad especial, sensibilidad y solidaridad, frente a las personas de la tercera edad y las personas con discapacidades;

c) Llevar a cabo con profesionalismo todas las funciones o actividades asignadas a su cargo, enfrentando las conductas ilegales con firmeza, sin rebasar los límites de la autoridad que a cada cual le ha sido conferida por el Ayuntamiento;

d) Mantener y cultivar una relación de ayuda, trabajo en grupo y cooperación hacia el

Gobierno Municipal y con los miembros que la integran; y

e) Brindar confianza y seguridad a los ciudadanos y compañeros de trabajo en la adecuada solución a sus problemas, así como proponer acciones de mejora como objetivo de excelencia.

4.2.4. Legalidad

- a) Aplicar la ley, las normas legales, instrucciones y órdenes legítimas de mandos superiores y medios, evitando cualquier tipo de discrecionalidad, trato preferente o privilegios indebidos a los ciudadanos, personas físicas o jurídicas colectivas, sin distingo de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política;
- b) Garantizar la seguridad jurídica, respetando los derechos de los ciudadanos, así como mantener la independencia de criterio, integridad, imparcialidad y objetividad ante la existencia de incompatibilidades y al actuar frente a los asuntos bajo su responsabilidad, dando cuenta de ello oportunamente;
- c) Corregir voluntariamente los errores personales o institucionales y rehusarse a tomar ventaja injusta de los errores o ignorancia de los ciudadanos;
- d) Aplicar objetivamente las leyes y normas a los ciudadanos, impulsando una cultura de procuración efectiva de justicia y de respeto al estado de derecho, asegurando una adecuada y oportuna dotación de información sobre cualquier asunto dentro de la legalidad vigente; y
- e) Realizar la actividad de gobierno con apego a las Leyes, Reglamentos, así como las normas que el propio Gobierno Municipal establezca, para el mejor ejercicio de sus facultades.

4.2.5. Liderazgo

a) Fomentar una cultura de confianza y de verdad, de modo tal, que las acciones y las palabras sean honestas y dignas de credibilidad;

COTRUL GORAMNOTORANT

 b) Los cargos públicos son para servir, nunca para servirse de los mismos, ni tratar de obtener a través del mismo, ganancia personal alguna;

c) Proveer la eficacia y la calidad en la gestión de la administración pública, atendiendo con solvencia, entereza y dedicación sus labores, contribuyendo a su mejora continua y a su modernización, teniendo como principios fundamentales la optimización de sus recursos y la rendición de cuentas; y

d) No socializar con las personas con las que se pudiera tener conflictos de intereses, para no comprometer la independencia que debe prevalecer en su actividad.

4.3 Compromiso con el Gobierno Municipal

4.3.1. Lealtad

 a) La lealtad al Ayuntamiento es norma principal, por lo que se deberá mantener, expresar y defender las convicciones acerca de lo que es correcto y benéfico para éste, defendiendo siempre la autoridad que los asiste;

b) El Servidor Público no subordinará principios éticos como la honestidad, integridad,

justicia y equidad, en nombre de la lealtad institucional; y

c) Actuar con lealtad hacia el Gobierno Municipal y el orden jurídico, evitando subordinar sus intereses al interés público.

4.3.2. Secreto profesional

- a) No utilizar o divulgar información confidencial, para obtener algún provecho particular, familiar o de cualquier tipo, estableciéndose la obligación personal de guardar el debido secreto respecto de la información que obtenga, tomando en consideración de manera clara que la información que conozca, es únicamente para formarse una opinión y emitir un juicio;
- b) Recordar que la información privada que se obtenga, no podrá hacerse uso para beneficio propio o de terceros;
- c) El Servidor Público deberá abstenerse de comentar los asuntos que en razón de su encargo conozca; y
- d) Respetar en todo momento los canales oficiales establecidos y solicitar las autorizaciones necesarias en su caso, para emitir o dar a conocer la posición del Gobierno Municipal sobre un tema determinado.

4.3.3. Disciplina

- a) Realizar la labor diaria buscando un máximo de calidad en todas y cada una de las actividades que efectúe el Servidor Público adscrito a este Gobierno Municipal;
- b) Desarrollar aquellos trabajos que estén bajo su responsabilidad de manera que se aprovechen los recursos en forma óptima e inteligente, para reflejarse en los resultados del Gobierno Municipal;
- c) Desarrollar y mantener una cultura para mejorar, modernizar y adecuar los procedimientos administrativos, con relación a las demandas y necesidades de los ciudadanos, demostrando una actitud positiva, amable, respetuosa y sensible hacia éstos;
- d) Realizar un esfuerzo permanente y sistemático de promoción de la calidad y actualización de los conocimientos, habilidades y capacitación, lo cual resulta imprescindible para el correcto desempeño del trabajo;
- e) Entregar un día de trabajo completo por un día de salario completo; y

COTRUL CORAMROTORANT MCC- 1501 OTHERS

f) Ser diligentes, perseverantes, confiables, cuidadosos, preparados e informados, asumiendo el deber de ser competentes y demostrar los conocimientos y actitudes requeridos.

4.3.4. Respeto

- a) Tratar a los ciudadanos con cortesía, amabilidad, decencia y tolerancia, reconociendo la diversidad de la naturaleza humana y de opinión;
- b) Reconocer y honrar el derecho de privacía y trato digno a quienes han sido afectados por las decisiones del Gobierno Municipal;
- c) No utilizar un lenguaje soez, vulgar o lascivo, con o sin fines ofensivos, en las oficinas; y
- d) Rechazar cualquier forma de discriminación u hostigamiento que dañe las relaciones de trabajo, la seguridad laboral, la dignidad de la persona humana, así como los derechos y libertades que le son inherentes.

5. EL SERVIDOR PÚBLICO Y SU RESPONSABILIDAD PARA CON EL GOBIERNO MUNICIPAL Y CON LA SOCIEDAD.

El Servidor Público tiene la responsabilidad de:

- a) Preservar su independencia mental al expresar cualquier juicio profesional, por ello tiene la obligación de sostener un criterio libre de conflicto, de intereses e imparcial;
- b) Garantizar que cada acto de autoridad sea ejecutado por personal que posea los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular. En la realización de su actividad, se espera que el Servidor Público realice un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones legales y normativas aplicables al Gobierno Municipal, en la labor que este desempeña; y
- c) Cumplir con la aplicación de las normas relativas a la ejecución del trabajo y su seguimiento. El Servidor Público aceptará la responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección, llevando siempre presente cuando así se requiera la conformación de expedientes que sustenten el dicho de la autoridad.

5.1 Relación de los Servidores Públicos con los mandos superiores, Mandos medios, subordinados del Ayuntamiento y con los ciudadanos.

El Servidor Público deberá:

- a) Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía;
- b) Mantener una relación digna, cordial, de cooperación y de respeto con sus superiores, tomando en cuenta que para realizar con eficiencia su labor, se requiere del trabajo en equipo y no en forma individualizada;
- c) Los mandos medios y superiores del Gobierno Municipal, apoyarán en todo momento a los demás Servidores Públicos en el desarrollo de las facultades que les son conferidas;
- d) Observar en relación con los subordinados, adecuadas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, o abuso de autoridad;

TRANSFORMANDO JUNTOS

e) Tratar a las personas con las que va a realizar la actividad que le haya sido encomendada, como miembros indispensables del equipo que la va a llevar a buen término;

f) Evitar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes o abusívas o el uso de lenguaje soez al dirigirse a los compañeros de trabajo así como a las personas que en la actividad pública tenga algún trato, o bien hacia los ciudadanos:

g) Evitar hacer uso del cargo público, para faltar al respeto, discriminar, hostigar, amenazar y acosar o bien, para ofrecer un trato preferencial injustificado a los colaboradores y compañeros de trabajo; y

h) Tratar con cortesía, diligencia, respeto y firmeza a los ciudadanos y profesionales, con los que se tenga contacto en el desarrollo de sus actividades.

5.2 Secreto profesional

Si bien en los compromisos del presente Código de Conducta, se ha tratado este tema, a continuación se señalan algunas obligaciones de los Servidores Públicos respecto del mismo:

5.2.1 Reserva en el interior de la dependencia municipal

Deberá guardar absoluta reserva en lo concerniente a los datos contenidos en la información proporcionada por los ciudadanos, proveedores de bienes, servicios, arrendamiento o contratistas y por terceros con ellos relacionados; evitando en todo momento hacer entrega o divulgar información de cualquier tipo a Servidores Públicos o terceros que no tengan autorización para conocerla. La custodia de la información confidencial a cargo del Servidor Público es una de las obligaciones más importantes a cumplir, por lo que su utilización será sólo para los fines legales que corresponda.

Esta limitación no es aplicable en el caso de consultas o cambios de impresiones con sus compañeros de trabajo, en cuestiones de criterio, ni cuando le sean requeridos o autorizados por sus superiores; evitando identificar a la persona física o moral respectiva.

5.2.2. Reserva fuera de la dependencia municipal

Se abstendrá de dar información a personas físicas o morales del sector público o privado, o ciudadanía en general, por corresponder tal atribución a los Servidores Públicos que en términos de Ley o conforme los manuales de procedimientos están autorizados a otorgarla.

5.2.3. Excepción

Dicha reserva no comprenderá los casos en que deban suministrarse datos a las Entidades Superiores de Fiscalización de la Federación o del Estado, a los Órganos Internos de Control de la Federación, del Estado y del Municipio, cuando esté debidamente establecido en la Ley y demás disposiciones o así esté convenido y a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses públicos, a las autoridades judiciales en proceso de orden penal, Tribunal de Justicia Administrativa, tribunales en materia laboral, Tribunal Superior de Justicia Federal, así como cualquier otra autoridad competente, cuando estos lo soliciten oficialmente, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, entre otros.



5.3 Prohibiciones

- a) Se abstendrá de efectuar investigaciones sobre los resultados obtenidos y procedimientos aplicados en los procedimientos administrativos que hayan realizado alguna de las dependencias municipales; salvo que con motivo de su encargo requiera conocer algunos aspectos técnicos de esos casos y siempre bajo la autorización de sus superiores;
- b) Evitar usar información, material técnico o procedimientos originados en sus areas, para situaciones ajenas al desempeño de sus funciones;
- c) Abstenerse invariablemente de aceptar o recibir de los ciudadanos, inclusive a través de otras personas, dinero, regalos, cortesías, descuentos u otros objetos;
- d) Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la salud, la seguridad de él y la de sus compañeros;
- e) Se abstendrá de realizar dentro de las oficinas y en las horas de trabajo, todo tipo de operación mercantil;
- f) Obstaculizar los trámites de los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- g) Queda prohibido obtener réplicas en cualquier material de las credenciales o documentos oficiales que proporcione el Gobierno municipal para identificación del personal;
- h) Abstenerse de presentarse en estado de embriaguez, bajo la influencia de drogas, enervantes o afectado por la ingestión de medicamentos no prescritos por médico legalmente autorizado, o introducir al centro de trabajo bebidas embriagantes, drogas y enervantes; y
- i) Hacer uso de su encargo o comisión oficial, para cualquier propósito personal que no fuera lícito.

5.4 Obligaciones

- a) Cumplir diligentemente las comisiones temporales y especiales que por necesidades del servicio le sean encomendadas;
- b) Dada la calidad profesional del personal del Gobierno Municipal, se sobreentiende que no se retirará de sus actuales funciones, sea por renuncia, cambio de adscripción o de área, sin haber hecho la entrega de los asuntos pendientes o en trámite, así como los expedientes relativos, en su caso, de los fondos, valores o bienes cuya administración o guarda haya estado a su cuidado;
- c) Asimismo, deberá tener presente en todo momento, que la normatividad que se proporciona, es para el uso del área y no propiedad de la persona que en ese momento es su titular, por lo que cuando se separe del cargo, debe devolver esos documentos, para que el Servidor Público que lo sustituya, disponga de inmediato de ellos y no haya trastornos en la operación por desconocimiento o duda en la aplicación de procedimientos de actuación contenidos en manuales, lineamientos, criterios, etc.;
- d) Hacer del conocimiento de su jefe inmediato superior, cualquier anomalía existente en el trábajo y tomar las medidas correspondientes hacia sus subalternos;
- e) Los Servidores Públicos que desempeñen funciones de Dirección, Supervisión y Control, están obligados a cuidar en forma permanente que el personal a sus órdenes, cumpla con toda diligencia las disposiciones de este Código;

TRANSFORMANDO JUHTOS

- f) Comunicar por escrito al Jefe Inmediato Superior, todo acto u omisión de los Servidores Públicos a su cargo, que pueda implicar el incumplimiento de las presentes políticas o las dudas que suscite la procedencia de órdenes recibidas;
- g) Cuidar y ser diligente en el manejo de documentos, expedientes, mobiliario y demás bienes que se le proporcionen y que se encuentren bajo su responsabilidad;
- h) Cuidar y conservar en buen estado los muebles, máquinas, útiles e instalaciones que se le proporcionen para el desempeño de su trabajo, y reportar de inmediato los desperfectos en los citados bienes;
- i) Cuidar que sólo sean utilizados para los fines a que estén destinados, los sellos y papelería oficial que le sean proporcionados para el desempeño de su trabajo;

j) Estar plenamente identificado con las políticas del Gobierno Municipal;

- k) Los mandos superiores y medios, deberán fomentar en el personal la lealtad y el respeto al Gobierno Municipal y a las personas que dirigen cada una de las Dependencias Municipales y Organismos Paramunicipales;
- Asistir con puntualidad a sus labores permaneciendo en el desempeño de ellas, durante la jornada de trabajo, salvo excepciones justificadas. Asimismo atender con puntualidad y cortesía cuando se cite a algún funcionario, proveedor o contratista o ciudadano en general, para tratar asuntos relacionados con el trabajo encomendado; y

m) Vestir de manera apropiada a sus labores.

5.5 Incompatibilidad con la función gubernamental

5.5.1. Actividades incompatibles

Se consideran actividades incompatibles con las funciones del personal del Gobierno Municipal, aquéllas cuya realización implique un conflicto de intereses en la verificación de los ingresos, egresos, patrimonio, etc., es decir, aquéllas en las que el personal pudiera ver afectada su imparcialidad. En caso de duda sobre situaciones relativas a ésta política, se deberá consultar con el jefe inmediato superior.

5.5.2. Actividades compatibles con la función gubernamental

La única actividad compatible es la docencia o cualquier otra que no quede enumerada en los casos de incompatibilidad mencionados con antelación o las que se señalen en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco o en cualquier otra Ley, normativa o lineamiento obligatorio para el Servidor Público.

5.5.3. De los impedimentos para realizar la función pública encomendada:

Cuando los Servidores Públicos se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se señalan, deberán excusarse de intervenir, los casos son:

- a) Tener intereses económicos en el patrimonio de la persona física o moral que desarrolla actividades comerciales con el Ayuntamiento;
- b) Que sea o haya sido, en el ejercicio o periodo sujeto a revisión: propietario, socio o accionista de la persona moral o física con la que el Ayuntamiento tenga alguna relación comercial o vaya a tener, y sea parte de los Servidores Públicos que decidan respecto de esa persona; y

TENOS?QUE

TRANSFORMANDO JUNTOS

c) Cuando su cónyuge, parientes consanguíneos o civiles en línea recta sin límite de grado, colaterales dentro del segundo grado, sean propietarios, socios, accionistas del proveedor o contratista y el sea parte de los Servidores Públicos que decidan respecto de esa persona.

5.5.4. Casos de abstenciones en la función pública

Acorde con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Servidores Públicos Municipales deberán abstenerse de:

a) Recomendar asesores a los ciudadanos y servir como intermediarios de ellos ante el personal del propio Gobierno municipal, o en su defensa o impugnación en tribunales;

b) Coaccionar por sí o por interpósita persona a los ciudadanos o personas relacionadas comercialmente con el Gobierno Municipal, o Servidores Públicos Municipales, para obtener algún favor, apoyo o beneficio;

c) Promover o gestionar por sí o por interpósita persona, la tramitación o resolución de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión; y

d) Intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier Servidor Público, cuando exista interés o pueda derivar alguna ventaja o beneficio personal, familiar o de negocios.

5.6 Capacitación

- a) Los Servidores Públicos deberán asistir a los cursos de capacitación que se impartan en el Gobierno Municipal, así como su participación en los cursos de actualización y de temas específicos o diplomados que impartan organismos independientes y externos, en cuyo caso deberán justificarse por estar relacionados con el trabajo que desempeñan, no obstante las cargas de trabajo;
- b) El personal asistirá a los mencionados cursos, previa autorización del jefe inmediato superior, quienes deberán fomentar que el personal adscrito a sus áreas constantemente acuda a los lugares en donde se imparta la capacitación;
- c) Asimismo, deberá complementar su desarrollo profesional por medio de la consulta de libros y revistas sobre temas técnicos correspondientes al área de labores, entre otros de computación, redacción y especialmente de la normatividad vigente;
- d) El personal del Gobierno Municipal, se capacitará permanentemente asimilando la experiencia que adquiera en el desarrollo de cada comisión, con lo que procurará fortalecer sus conocimientos; en especial los del personal operativo, con el objeto de mejorar la calidad técnica de su actuación;
- e) Para ello, se establece como regla general para el personal de niveles de mando que cuenten con personal subordinado, la obligación profesional de transmitirles sus conocimientos y experiencias en cada materia e inducirlos al autoestudio, para que su actuación sea eficiente y se encuentren en mejores posibilidades de desarrollo laboral, por la elevación técnica de los mismos y la calidad del trabajo que desempeñan, como una manera de aumentar la eficacia y la eficiencia de la función pública; y
- f) Los Servidores Públicos tienen la obligación de llevar hasta sus últimas consecuencias las investigaciones para adquirir los conocimientos técnicos necesarios para solucionar en forma correcta los problemas que le sean propuestos, demostrando invariablemente objetividad y diligencia.



6. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

Los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco y en especial los niveles de mando que tenga bajo sus órdenes a uno o varias personas comprendidas dentro del alcance de este documento, vigilarán el cumplimiento de estas normas de actuación, comunicando por escrito al Presidente Municipal por conducto del Contralor Municipal, los hechos que, a su juicio, sean causa de responsabilidad administrativa imputables a los Servidores Públicos del Gobierno Municipal, en los términos establecidos en los artículos 7 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

7.- MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

Para el conocimiento y apropiación del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, el Comité de Ética e integridad para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, establecerá un programa anual para su divulgación y la capacitación que contribuya a la formación del juicio ético y que promueva la cultura de prevención y de la denuncia, así como la identificación de áreas sensibles a riesgos éticos.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

Para la promoción de la ética en el servicio público, a través del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tenosique, Tabasco, se promoverá la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la cultura de ética e integridad pública.

8.- INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.

El Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tenosique, Tabasco (CEI), es el Órgano Colegiado encargado de la interpretación, consulta y asesoría de los asuntos relacionados con la observación y aplicación de este Código de Conducta, con la finalidad de brindar certeza a las personas servidoras públicas.

En caso de que se presenten incumplimientos al presente Código de Conducta, cualquier persona servidora pública podrá hacerlos del conocimiento del Comité de Ética e Integridad del Municipio de Tenosique, Tabasco.



9.- IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ETICOS.

Considerando las situaciones de riesgo que pudieran acontecer dentro de la Administración Pública Municipal por el quehacer institucional de cada una de sus dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades, así como a la necesidad de mejorar el ambiente de trabajo al interior, resulta indispensable identificar áreas de riesgo donde se puedan presentar anomalías por el ejercicio indebido del servicio público, a fin de delimitar las conductas de las personas servidoras públicas y establecer su comportamiento a seguir, a fin de asegurar el cabal cumplimíento de los principios, valores, reglas de integridad y obligaciones que la ley impone.

Para los efectos del párrafo anterior, deberán analizarse los ambientes de trabajo en cada institución, a fin de detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción; proponer, y en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, falta de integridad y conductas antiéticas.

10. INDICADORES DE MEDICIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

Las evaluaciones al cumplimiento del presente Código de Conducta, se desarrollará de manera anual, en el mes de marzo del año siguiente, conforme los siguientes indicadores:

DEFINICIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA
Capacitar Servidores Públicos Municipales respecto al contenido de los Códigos de Ética y de Conducta		Número de Servidores Públicos capacitados/ Número de Servidores Públicos programados*100
Difundir entre los Servidores Públicos Municipales los Códigos de Ética y de Conducta	Boletín Difundido	Número de acciones de difusión realizadas / No. de acciones de difusión programadas*100
Percepción de los Servidores Públicos Municipales respecto al trato cordial y respetuoso en sus áreas de trabajo	Porcentaje de Percepción	Número de Servidores Públicos que perciben en su área de trabajo un trato cordial y respetuoso/Servidores Públicos encuestados *100
Determinación de Servidores Públicos que incumplen el Código de Conducta.	Incumplimíento al Código de Conducta	Número de Servidores Públicos sancionados/Número de Servidores Públicos Municipales*100



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se aprueba el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

TERCERO. Se abroga el anterior Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el día 04 (cuatro) de junio de 2016, suplemento 7695 B, Época 6ª.

CUARTO. Se instruye a la Contraloría Municipal para que de conformidad con sus atribuciones dé seguimiento al cumplimiento del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco.

Expedido en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a los 2 días del mes de mayo del 2022.

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LAE. LETICIA MONJARAZ LÓPEZ SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICA DE HACIENDA

L.F.T. ANAHY/GUADAŁUPE LÓPEZ JIMÉNEZ TERCERA REGIDORA

C. ISABEL DE LA CRUZ ACOPA CUARTA REGIDORA C. EDGAR ABREU VELA QUINTO REGIDOR

TENOS QUE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, 52 y 53 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, para su debida publicación y observancia, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, Residencia Oficial del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, a los 2 días del mes de mayo del 2022.

LIC. JORGE SUÁREZ MORENO PRESIDENTE MUNICIPAL

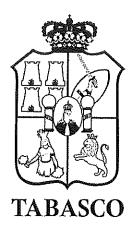
PRESIDENCIA TRIENIO 2021-202

PROFR. OARLOS ROSADO MOSQUEDA SECRETADO DEL AYUNTAMIENTO

> Secretaria del Ayumyakhento Trienio 2021-2024

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página	
No 6691	INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSO FEDERALES TRANSFERIDOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO	S · 2	
No 6692	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO E EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO		
	ÍNDICE	32	



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000506252927|

Firma Electrónica: Nv22VR/g7BB4mHLJ1A0I4idZm0gZegzRPYwTRYqKI0+nusLsCJV0bkw1eIRPsvKOLSOSyPkKjhRFgU6NnLYgSLnaA21SHWoWpbeewoY5xM/Cc2cmxlPYhZPuWUwtZ67h3jcZ8ulYW+M4vZkeAGEJnN6gRi1kMHwMw9sXo2Gi5fHakUohaFVu3zpWRzMFhI/5ILSMVW2ESEkxKSefMYQ50w+VfTRu1crKfWcaHivCGB4tlyBerOEPW5kSJytY56Eo8jSA+zXOMkGYu/FfzWUIG4KJemVXgHaLDx6KPG8N8SIC51Bq5pDNhOC/xmgEJsQbraVX+T0SA